

**Se aprueba la suplencia temporal de la
persona Titular de la Cuarta Sala Unitaria
Especializada en Materia de
Responsabilidades Administrativas.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba la suplencia temporal de la persona Titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XIV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo aprobar la suplencia temporal de aquéllas por la Primera Secretaría de Acuerdos de la Sala Unitaria respectiva, así como expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, respectivamente.

En ese sentido, considerando que la persona Titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, mediante oficio **TEJA/S4/123/2026-A** ha solicitado someter a consideración de este Pleno la aprobación de la respectiva suplencia por la persona titular de la Segunda Secretaría de acuerdos, en caso de ausencia de quien ocupa la Primera Secretaría de Acuerdos de la referida Sala, resulta necesario que este órgano colegiado, en ejercicio de sus atribuciones, apruebe tal suplencia, a efecto de que no se interrumpa la función jurisdiccional de la citada Sala Unitaria.

IV. Estudio y función. Como se indicó previamente, corresponde a este órgano decidir sobre las suplencias temporales de las Magistraturas de este Tribunal por la persona servidora pública que ocupe la Primera Secretaría de Acuerdos de la Sala Unitaria respectiva y, en caso de imposibilidad o ausencia de la titular de la primer secretaría de acuerdos queda habilitado el segundo secretario.

Bajo este contexto jurídico, a efecto de garantizar el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la suplencia temporal de la Magistratura de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con motivo del periodo vacacional que disfrute, por la persona titular de la Primer Secretaría de Acuerdos de esa Sala.

En caso de imposibilidad o ausencia del primer secretario de acuerdos queda habilitada la persona titular de la segunda secretaría de acuerdos.

Notifíquese mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el **nueve de julio del dos mil veintiséis** por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado Presidente y Titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, Secretaria General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavárez Calderón
Magistrado Presidente



Carmen Fabiola Placios Chaparro
Secretaria General

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 10 de Julio de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, Secretaria General.

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno-052/2026, de nueve de julio dos mil veintiséis, mediante el que aprueba la suplencia temporal de la Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.